CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 047/2019 Extraordinaria

Fecha: *martes* 03/12/2019

Hora: 07:30 a.m.

Lugar: Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de renovación de contrato del siguiente personal académico:

	Fecha de Ingreso: 01/01/2018, CU 051/2017, de Fecha 14/12/2017				
No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Dedicación	Departamento	Fecha de Contrato
1	Alfredo José Ramírez Pernía	V-19.599.327	Tiempo Completo	Música	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

- **2.** Consideración de permiso remunerado por salida del país personal docente: profesor Marcos José Cárdenas González, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para asistir al curso HUB de Comercialización y Transferencia para las Américas, organizado por la OEA en Barranquilla Colombia del 11/11/2019 al 26/11/2019.
- **3.** Consideración de permiso no remunerado por salida del país, del siguiente personal docente: Ender Silvestre Morales García, Hugo Edgardo Olivares Chaparro, Freddy Rodríguez, María Virginia Roa Contreras, María Valentina Velayos Contreras, José Ramón Machado González, Iván Manuel Duque Contreras.
- **4.** Consideración sobre la reconsideración de fecha de jubilación del profesor Pedro Morales Rodríguez, aprobado en el CU 044/2019, de fecha 12/11/2019, siendo fecha propuesta por el profesor el 28/01/2020.
- **5.** Consideración de reincorporación del siguiente personal docente: Richard Alexis Figueredo Camargo, a partir del 04/11/2019, Iris Graciela Colmenares Quintero, a partir del 07/10/2019 y Ronald Sebastián Angola Cárdenas, a partir del 01/12/2019.
- **6.** Consideración de permiso no remunerado por salida del país personal administrativo: funcionario Raúl Ernesto Casanova Sosa, adscrito a DICORI, desde el 03/02/2020 al 01/02/2021.
- 7. Consideración de solicitud de renovación del permiso por salida del país personal administrativo: funcionario José Nobel Ramírez, para cursar estudios Doctorales en la Universidad de Australia de Chile.
- **8.** Consideración sobre la reincorporación del siguiente personal administrativo: Josephine Daniela Moreno Hernández, Daniela Elizabeth Ramírez Niño, Carlos Severy Alba Méndez y Francis del Valle Fjardo Tarazona.
- **9.** Consideración de extensión de beneficios socio-económicos para el personal administrativo, del artículo no contractual descrito en el Acta Convenio del Personal Docente, correspondiente al Aporte para Gastos de Funcionamiento, aprobado en el CU 040/2019, de fecha 29/11/2019.
- **10.** Consideración de permiso no remunerado por salida del país personal trabajador universitario: Edgar Darío Márquez Pérez, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 03/02/2020 al 02/02/2021.
- **11.** Consideración de pago de indemnización al trabajador Fernando Lozada Delgado, por accidente laboral sufrido el 09/05/2013, de acuerdo con informes presentados.

EYNM/Evy Pag. 1 de 10

12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° **119** por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de noviembre de 2019 en un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos siete bolívares con noventa céntimos (Bs.: 1.868.907,90) correspondiente al Decanato de Desarrollo Estudiantil, según el siguiente detalle:

Ingresos obtenidos por servicios de Sala de Fisioterapia	598.787,90
Ingresos obtenidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico	1.270.120,00
TOTAL MODIFICACIÓN	1.868.907,90

- 13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 120 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en ocho millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 8.000.000,00) según Oficio DIR-0559-2019, de fecha 22/11/2019, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento, específicamente viáticos requeridos para el CNU programado para el 26/11/2019.
- **14.** Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° **121** por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en un mil cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis bolívares con sesenta y tres céntimos (Bs.: 1.040.984.676,63) según Oficio DIR-0562-2019, de fecha 25/11/2019, para pago de la diferencia de gastos de personal del mes de octubre, así como el correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2019, de acuerdo a la Tabla Salarial Vigente a partir del 01/10/2019.
- **15.** Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria **N**° **122** por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en veintitrés millones ciento dos mil trescientos treinta y siete bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs.: 23.102.337,66) correspondiente a:

Excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el 80% para el Decanato de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.	18.481.988,13
Certificación de ingresos por cursos de Postgrado, descontando del 20% de la Institución, las Exoneraciones.	4.389.000,00
Certificación de excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo, luego de descontar	231.349,53
las exoneraciones.	
TOTAL MODIFICACIÓN	23.102.337,66

El 20% para la Institución será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	77.116,00
Vicerrectorado Académico	77.116,00
Vicerrectorado Administrativo	77.117,53
TOTAL	231.349,53

16. Consideración de aprobación de contrato Comodato UNET – Alcaldía Municipio Ayacucho, para el funcionamiento en las instalaciones del Núcleo Ayacucho de nuestra Universidad.

Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

EYNM/Evy Pag. 2 de 10

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de renovación de contrato del siguiente personal académico:

	Fecha de Ingreso: 01/01/2018, CU 051/2017, de Fecha 14/12/2017				
No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Dedicación	Departamento	Fecha de Contrato
1	Alfredo José Ramírez Pernía	V-19.599.327	Tiempo Completo	Música	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente personal académico, condicionado a los términos expuestos en el Acta de fecha 30/10/2019, suscrita por el Vicerrector Académico, el Decano de Docencia, Jefa de Departamento de Licenciatura en Música, Jefe de Núcleo de Lenguaje Musical e Historia, el Tutor Académico y el mismo profesor Alfredo José Ramírez Pernía.

	Fecha de Ingreso: 01/01/2018, CU 051/2017, de Fecha 14/12/2017					
No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Dedicación	Departamento	Fecha de Contrato	Observación
1	Alfredo José Ramírez Pernía	V-19.599.327	Tiempo Completo	Música	Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019	Se instruye al Tutor Académico y al Jefe del Departamento para hacer seguimiento a la culminación de los proyectos de investigación y extensión, y a la culminación de su Plan Básico de Formación Académica.

2. Consideración de permiso remunerado por salida del país personal docente: profesor Marcos José Cárdenas González, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para asistir al curso HUB de Comercialización y Transferencia para las Américas, organizado por la OEA en Barranquilla – Colombia del 11/11/2019 al 26/11/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso remunerado por salida del país personal docente: profesor Marcos José Cárdenas González, titular de la cédula de identidad Nº V-17.503.452, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para asistir al curso HUB de Comercialización y Transferencia para las Américas, organizado por la OEA en Barranquilla – Colombia del 11/11/2019 al 26/11/2019.

3. Consideración de permiso no remunerado por salida del país, del siguiente personal docente: Ender Silvestre Morales García, Hugo Edgardo Olivares Chaparro, Freddy Rodríguez, María Virginia Roa Contreras, María Valentina Velayos Contreras, José Ramón Machado González, Iván Manuel Duque Contreras.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente personal docente:

- Ender Silvestre Morales García, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.265.968, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica para viajar a España para atender asuntos personales, desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, no renovable.
- Hugo Edgardo Olivares Chaparro, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.792.090, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica para viajar a los Estados Unidos para atender asuntos personales, desde el 01/12/2019 al 31/05/2020.
- Freddy Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V- 5.644.959, adscrito al Departamento de Arquitectura para viajar a los Estados Unidos para atender asuntos personales, desde el 20/11/2019 al 20/12/2019.

EYNM/Evy Pag. 3 de 10

- María Virginia Roa Contreras, titular de la cédula de identidad Nº V- 19.778.032, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica para viajar a España para atender asuntos personales, desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, no renovable.
- María Valentina Velayos Contreras, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.028.847, adscrita al Departamento de Arquitectura para viajar a Madrid España para atender asuntos personales, desde el 10/02/2020 al 14/09/2020, no renovable.
- José Ramón Machado González, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.890.826, adscrito al Departamento de Arquitectura para viajar a Montevideo Uruguay para atender asuntos personales, desde el 27/01/2020 al 26/01/2021, no renovable.
- Iván Manuel Duque Contreras, titular de la cédula de identidad Nº V- 18.566.242, adscrito al Departamento de Arquitectura para viajar a Nueva York Estados Unidos para atender asuntos personales, desde el 27/01/2020 al 27/07/2020.
- 4. Consideración sobre la reconsideración de fecha de jubilación del profesor Pedro Morales Rodríguez, aprobado en el CU 044/2019, de fecha 12/11/2019, siendo fecha propuesta por el profesor el 28/01/2020.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó como procedente la reconsideración de fecha de jubilación del profesor Pedro Morales Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº V-8.028.546, aprobado en el CU 044/2019, de fecha 12/11/2019, siendo ahora la fecha de jubilación del profesor el 28/01/2020, de acuerdo con los argumentos presentados por el profesor Morales en su escrito de fecha 19/11/2019.

5. Consideración de reincorporación del siguiente personal docente: Richard Alexis Figueredo Camargo, a partir del 04/11/2019, Iris Graciela Colmenares Quintero, a partir del 07/10/2019 y Ronald Sebastián Angola Cárdenas, a partir del 01/12/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación del siguiente personal docente:

- Richard Alexis Figueredo Camargo, titular de la cédula de identidad N° V- 12.235.674, adscrito al Departamento de Producción Animal, a partir del 04/11/2019, luego de cumplir parcialmente su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 028/2019, de fecha 16/07/2019, desde el 01/07/2019 al 25/03/2020.
- Iris Graciela Colmenares Quintero, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.231.197, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 07/10/2019, luego de cumplir su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 028/2019, de fecha 16/07/2019, desde el 16/09/2019 al 04/10/2019.
- Ronald Sebastián Angola Cárdenas, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.417.631, adscrito al Decanato de Extensión, Coordinador de Extensión Industrial y Pasantías, a partir del 01/12/2019, luego de cumplir parcialmente su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 019/2019, de fecha 28/05/2019, desde el 12/02/2019 al 11/02/2020.
- 6. Consideración de permiso no remunerado por salida del país personal administrativo: funcionario Raúl Ernesto Casanova Sosa, adscrito a DICORI, desde el 03/02/2020 al 01/02/2021.

EYNM/Evy Pag. 4 de 10



En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país personal administrativo: funcionario Raúl Ernesto Casanova Sosa, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.872.335, adscrito a DICORI, a objeto para viajar a Uruguay para atender asuntos personales, desde el 03/02/2020 al 01/02/2021, no renovable.

7. Consideración de solicitud de renovación del permiso por salida del país personal administrativo: funcionario José Nobel Ramírez, para cursar estudios Doctorales en la Universidad de Australia de Chile.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación del permiso por salida del país personal administrativo: funcionario José Nobel Ramírez, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.674.921, adscrito a la Coordinación extensión Agraria y Desarrollo Rural, para cursar estudios Doctorales en la Universidad de Australia de Chile, desde el 01/11/2017 al 02/03/2020, remunerado, debiéndose reincorporar el 03/02/2020, a sus actividades en la UNET.

8. Consideración sobre la reincorporación del siguiente personal administrativo: Josephine Daniela Moreno Hernández, Daniela Elizabeth Ramírez Niño, Carlos Severy Alba Méndez y Francis del Valle Fjardo Tarazona.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación del siguiente personal administrativo:

- Josephine Daniela Moreno Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V-19.502.449, adscrita al Departamento de Presupuesto, a partir del 18/11/2019, luego de cumplir su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 003/2019, de fecha 05/02/2019, desde el 28/01/2019 al 28/10/2019.
- Daniela Elizabeth Ramírez Niño, titular de la cédula de identidad N° V- 18.719.219, adscrita a la Unidad de Auditoria Interna, a partir del 25/11/2019, luego de cumplir parcialmente su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 003/2019, de fecha 05/02/2019, desde el 28/01/2019 al 27/01/2020.
- Carlos Severy Alba Méndez, titular de la cédula de identidad N° V- 15.565.389, adscrito a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, a partir del 18/11/2019, luego de cumplir parcialmente su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CUO 017/2019, de fecha 07/05/2019, desde el 10/05/2019 al 09/05/2020.
- Francis del Valle Fjardo Tarazona, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.785.447, adscrita al Departamento de Auditoria Interna, a partir del 18/11/2019, luego de cumplir su permiso no remunerado por salida del país concedido en sesión CU 035/2019, de fecha 24/09/2019, desde el 16/09/2019 al 15/11/2019.
- 9. Consideración de extensión de beneficios socio-económicos para el personal administrativo, del artículo no contractual descrito en el Acta Convenio del Personal Docente, correspondiente al Aporte para Gastos de Funcionamiento, aprobado en el CU 040/2019, de fecha 29/11/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar este punto hasta ser presentado

EYNM/Evy Pag. 5 de 10

nuevamente de acuerdo con lo estipulado en la materia en el Acta Convenio del Personal Administrativo.

10. Consideración de permiso no remunerado por salida del país personal trabajador universitario: Edgar Darío Márquez Pérez, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 03/02/2020 al 02/02/2021.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado por salida del país personal trabajador universitario: Edgar Darío Márquez Pérez, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.504.477, adscrito a la Dirección de Servicios, desde el 03/02/2020 al 02/02/2021, no renovable.

11. Consideración de pago de indemnización al trabajador Fernando Lozada Delgado, por accidente laboral sufrido el 09/05/2013, de acuerdo con informes presentados.

En uso de las facultades que le confiere el numeral 32 del artículo 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó autorizar el pago al trabajador Fernando Lozada Delgado, adscrito a la Dirección de Servicios, titular de la cédula de identidad Nº V-10.146.246, correspondiente al monto de la indemnización determinado por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a través de la Dirección Estadal de Salud los Trabajadores, del Estado Táchira y Municipios Páez y Muñoz del estado Apure, mediante oficio N°DT0377/2018, de fecha 12/07/2018, IPN°038-2018, que asciende a la cantidad de BsS. 2.062,53, de acuerdo al salario integral devengado por el trabajador en el mes de labores inmediatamente anterior de conformidad con el artículo 130 de la LOPCYMAT, que acompaña la Certificación Médica Ocupacional (CMO) Nº 0104-2017, fechada el 06/12/2017, y recibida en la UNET el 05/10/2018. En consecuencia, los Abogados de la Consultoría Jurídica quedan ampliamente facultados para celebrar una transacción laboral y solicitar la homologación respectiva ante las autoridades competentes.

12. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 119 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de noviembre de 2019 en un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos siete bolívares con noventa céntimos (Bs.: 1.868.907,90) correspondiente al Decanato de Desarrollo Estudiantil, según el siguiente detalle:

Ingresos obtenidos por servicios de Sala de Fisioterapia	598.787,90
Ingresos obtenidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico	1.270.120,00
TOTAL MODIFICACIÓN	1.868.907,90

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 119 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de noviembre de 2019 en un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos siete bolívares con noventa céntimos (Bs.: 1.868.907,90) correspondiente al Decanato de Desarrollo Estudiantil, según el siguiente detalle:

EYNM/Evy Pag. 6 de 10

TOTAL MODIFICACIÓN	1.868.907,90
Ingresos obtenidos por el Laboratorio de Rendimiento Físico	1.270.120,00
Ingresos obtenidos por servicios de Sala de Fisioterapia	598.787,90

13. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 120 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en ocho millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 8.000.000,00) según Oficio DIR-0559-2019, de fecha 22/11/2019, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento, específicamente viáticos requeridos para el CNU programado para el 26/11/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 120 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en ocho millones de bolívares con cero céntimos (Bs.: 8.000.000,00) según Oficio DIR-0559-2019, de fecha 22/11/2019, para cubrir insuficiencias presupuestarias por concepto de gastos de funcionamiento, específicamente viáticos requeridos para el CNU programado para el 26/11/2019.

14. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 121 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en un mil cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis bolívares con sesenta y tres céntimos (Bs.: 1.040.984.676,63) según Oficio DIR-0562-2019, de fecha 25/11/2019, para pago de la diferencia de gastos de personal del mes de octubre, así como el correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2019, de acuerdo a la Tabla Salarial Vigente a partir del 01/10/2019.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 121 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en un mil cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis bolívares con sesenta y tres céntimos (Bs.: 1.040.984.676,63) según Oficio DIR-0562-2019, de fecha 25/11/2019, para pago de la diferencia de gastos de personal del mes de octubre, así como el correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre 2019, de acuerdo a la Tabla Salarial Vigente a partir del 01/10/2019.

15. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 122 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en veintitrés millones ciento dos mil trescientos treinta y siete bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs.: 23.102.337,66) correspondiente a:

	,	
	Excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el 80% para el Decanato	18.481.988,13
	de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.	
Certificación de ingresos por cursos de Postgrado, descontando del 20% de la 4		
	Institución, las Exoneraciones.	

EYNM/Evy Pag. 7 de 10

Certificación de excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el 20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo, luego de descontar las exoneraciones. TOTAL MODIFICACIÓN 23.102.337,66

El 20% para la Institución será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	77.116,00
Vicerrectorado Académico	77.116,00
Vicerrectorado Administrativo	77.117,53
TOTAL	231.349,53

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 122 por incremento de créditos presupuestarios para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso al mes de diciembre de 2019 en veintitrés millones ciento dos mil trescientos treinta y siete bolívares con sesenta y seis céntimos (Bs.: 23.102.337,66) correspondiente a:

Excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el 80% para el Decanato	18.481.988,13
de Postgrado, según Normas de los Fondos en Anticipo.	
Certificación de ingresos por cursos de Postgrado, descontando del 20% de la Institución,	4.389.000,00
las Exoneraciones.	
Certificación de excedentes de ingresos por cursos de Postgrado al 25/11/2019, el	231.349,53
20% para la Institución, según las Normas de los Fondos en Anticipo, luego de descontar	231.349,33
las exoneraciones.	
TOTAL MODIFICACIÓN	23.102.337,66

El 20% para la Institución será distribuido de la siguiente manera:

Destino	Monto Ingresos Propios
Rectorado	77.116,00
Vicerrectorado Académico	77.116,00
Vicerrectorado Administrativo	77.117,53
TOTAL	231.349,53

16. Consideración de aprobación de contrato Comodato UNET - Alcaldía Municipio Ayacucho, para el funcionamiento en las instalaciones del Núcleo Ayacucho de nuestra Universidad.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el contrato Comodato UNET – Alcaldía Municipio Ayacucho, para el funcionamiento en las instalaciones del Núcleo Ayacucho de nuestra Universidad, en los siguientes términos:

CONTRATO COMODATO

Entre LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA, representada por el Alcalde ciudadano YONNHY LISCANO QUINTERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V - 14.152.536 y hábil, carácter que consta en Acta de Totalización, Adjudicación y Proclamación de Cámara Municipal publicada en Gaceta Municipal bajo el N° 121 Extraordinaria, de fecha 19 de diciembre 2017 y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET), persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de marzo de 1974, representada por el Rector, RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de la UNET y por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 047/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019; por medio del presente documento formalizamos CONTRATO DE COMODATO el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

EYNM/Evy Pag. 8 de 10



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

dentro del inmueble.

<u>PRIMERA:</u> Para todos los efectos del presente documento la Alcaldía del Municipio Ayacucho se denominará "EL MUNICIPIO COMODANTE", en tanto que La Universidad Nacional Experimental del Táchira, se denominará "LA COMODATARIA"

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO COMODANTE" da en calidad de préstamo de uso a "LA COMODATARIA", quien así declara recibirlo, unas instalaciones de su propiedad, edificadas en terreno propio según se evidencia en documento protocolizado por ante la Oficina del Registro Público del Municipio Ayacucho del Estado Táchira, en fecha 10 de Octubre de 1997, bajo el Nº 26, Tomo: I, Protocolo Primero, ubicadas en San Judas Tadeo, San Juan de Colón, Municipio Ayacucho del estado Táchira; construidas un área de terreno de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con diecinueve centímetros

cuadrados (568,19m²), alinderado y medido de la siguiente manera: **NORTE:** Con propiedad que es o fue de Italo Fazio, mide veintiséis metros con cincuenta metros

(26,50m); SUR: Con calle Bis 2B, mide veinte dos metros con cuarenta y cinco centímetros; ESTE: con carrera A, mide veintiséis metros con cincuenta y cinco centímetros (26,55m) y OESTE: con lote de terreno Nº 4. Las instalaciones cuentan con una superficie total construida de novecientos veinte metros cuadrados aproximadamente (920m²), dispuestos de la siguiente manera: PLANTA BAJA: Con una superficie total útil y construida en trescientos veinte metros cuadrados (320m²), un (01) acceso, un (01) hall-escaleras, un (01) deposito, una (01) recepción, una (01) oficina, un (01) salón de lectura, un (01) área de computación, un (01) área de vigilancia, dos (02) sanitarios y un (01) patio. <u>PRIMERA PLANTA:</u> Con una superficie total útil y construida en trescientos metros cuadrados (300m²), consta de un (01) hall-escaleras, un (01) deposito, una (01) oficina, cuatro (04) aulas, un (01) laboratorio y dos (02) sanitarios. SEGUNDA PLANTA: Con una superficie total útil y construida en trescientos metros cuadrados (300m²), consta de un (01) hall-escaleras, un (01) deposito, una (01) oficina, cuatro (04) aulas, un (01) laboratorio y dos (02) sanitarios. Las columnas, losas y muros divisorios son hechos en ladrillo; la carpintería tanto interior como exterior es de madera, el revestimiento de los pisos es de terracota en todas sus áreas, en los alzados exteriores empleándose tablilla de ladrillo en los muros de cerramiento y teja curca envejecida en las cubiertas, junto con esto la facha cuenta con ventanas que poseen paños de cristal ahumados con un color azul metálico.

<u>TERCERA:</u> "LA COMODATARIA" se obliga a destinar el inmueble sobre el que versa el presente contrato, única y exclusivamente a actividades académicas propias de la Universidad. <u>CUARTA:</u> "LA COMODATARIA" se obliga a resguardar el inmueble, y a tomar todas las medidas de seguridad pertinentes y conducentes a evitar perturbaciones a la propiedad o posesión del mismo, igualmente queda expresamente pactado que "EL MUNICIPIO COMODANTE" no será responsable en forma alguna ni en ningún caso por daños o pérdidas de bienes, ni daños o perjuicios que por cualquier causa o motivo puedan experimentar personas

<u>QUINTA:</u> Serán por cuenta de "LA COMODATARIA" los gastos que se ocasionen por la cosa dada en comodato, salvo los gastos relativos a los servicios públicos, que dada la naturaleza cooperativa en la que tiene sustento este contrato, correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO COMODANTE".

<u>SEXTA:</u> "LA COMODATARIA" no podrá válidamente arrendar, ceder, ni traspasar en forma alguna, el inmueble sobre el que versa este contrato, ni los derechos que se le reconocen en este documento, bien sea total o parcialmente, sin la previa autorización escrita de "EL MUNICIPIO COMODANTE", ni destinar dicho inmueble a fines distintos a los determinados en la cláusula cuarta.

<u>SÉPTIMA</u>: "LA COMODATARIA" podrá realizar en el inmueble sobre el que versa el presente contrato, los trabajos, obras y mejoras que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades de que trata la cláusula cuarta, pero es convenido que todos los trabajos, obras y mejoras permanentes quedarán en beneficio del "EL MUNICIPIO COMODANTE", sin que esto le genere ninguna contraprestación, es por esto que, para el momento de la restitución pasará a ser propietario de las mismas, sea cual fuere la causa o motivo de dicha restitución. No obstante, queda a salvo el derecho de "EL MUNICIPIO COMODANTE" de exigir la oportuna devolución del expresado inmueble, en las condiciones en que lo entrega en este acto.

OCTAVA: "LA COMODATARIA" deberá cuidar el inmueble dado en comodato como un buen padre de familia, por lo cual serán de su cuenta los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble

incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones que asume por el presente documento, le EYNM/Evy Pag. 9 de 10



hará perder el beneficio del término estipulado y dará derecho a "EL MUNICIPIO COMODANTE" a considerar rescindido de pleno derecho el presente contrato, siendo de la exclusiva cuenta de "EL COMODATARIO" la indemnización de los daños o perjuicios a que haya lugar, tanto frente a "EL MUNICIPIO COMODANTE" como frente a terceros.

<u>NOVENA:</u> La duración del presente contrato de comodato se establece por **VEINTICINCO** (25) años, contados a partir de la firma del presente documento, prorrogables de mutuo acuerdo entre "EL MUNICIPIO COMODANTE" y "LA COMODATARIA". Sin embargo, queda expresamente pactado, de conformidad con el artículo 1732 del Código Civil, que si antes del término convenido, sobreviniere a "EL MUNICIPIO COMODANTE" la necesidad de servirse del inmueble, "LA COMODATARIA" deberá restituirlo en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito, sin que ello genere para "EL MUNICIPIO COMODANTE" el pago de indemnización alguna.

<u>DÉCIMA:</u> Queda expresamente entendido que lo no previsto en el presente contrato se resuelto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por las normas que al efecto establece el Código Civil o cualquier otra normativa aplicable.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> "EL MUNICIPIO COMODANTE" y "LA COMODATARIA" convienen en que las modificaciones que se hagan al presente contrato deberán ser aprobadas por escrito entre ambas partes.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> En caso de que "LA COMODATARIA" decidiere el retiro voluntario unilateralmente por cualquier causa, deberá notificar por escrito a "EL MUNICIPIO COMODANTE" no teniendo ninguna otra formalidad u obligación que cumplir, salvo que el Municipio solicite se cumpla con lo establecido con lo prescrito en la cláusula séptima *in fine*.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos y consecuencias derivados del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, sin perjuicio para "EL MUNICIPIO COMODANTE" de poder acudir a otros conforme a la Ley, siendo además de cargo exclusivo de "LA COMODATARIA" todos los gastos que ocasione el presente contrato y los efectos que de él se generen. Así lo decimos y firmamos por vía de autenticación en dos ejemplares a un solo efecto, en la ciudad y fecha de la nota respectiva.

Por la Universidad Experimental del Táchira,

Raúl Alberto Casanova Ostos Rector

Por la Alcaldía del Municipio Ayacucho,

Yonnhy Liscano Quintero Alcalde

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado Secretaria

EYNM/Evy Pag. 10 de 10